

OF. ORD. N° 20306

ANT.: a) Oficio N° 48.340, de 31.01.2020, de la H. Cámara de Diputados.
b) Oficio N° 332, de 16.03.2020, de la Secretaría General de Carabineros.

MAT.: Remite respuesta a presentación formulada por el H. Diputado señor PABLO KAST SOMMERHOFF.

SANTIAGO, 21 AGO 2020

DE : VÍCTOR PÉREZ VARELA
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

A : LUIS ROJAS GALLARDO
PROSECRETARIO DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS

Junto con saludar, me dirijo a usted en atención a su Oficio N° 48.340, de fecha 31 de enero de 2020, relacionado con el requerimiento formulado por el H. Diputado señor PABLO KAST SOMMERHOFF, quien solicitó al señor General Director de Carabineros, informar sobre el detalle de los protocolos existentes para la búsqueda de personas extraviada, remitiendo copia de la cartilla respectiva y de las modificaciones introducidas al procedimiento. Asimismo, remitir las estadísticas nacionales que se señalan, la tabla o reporte de casos vigentes entre 2003 y 2019 y los reportes de causas, motivos o correlación causas-resultados, en los términos requeridos.

Al respecto, se informa que Carabineros de Chile otorgó respuesta a lo solicitado, mediante Oficio N° 332, de fecha 16 de marzo de 2020, de la Secretaría General de Carabineros, cuya copia se acompaña.

Sin otro particular, se despide atentamente,

VÍCTOR PÉREZ VARELA
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA



BVA/JJA/LPH/mzp

18193823

Distribución:

1. La indicada;
2. c/c Archivo DIGEMPOL;
3. Archivo Oficina de Partes.

SE ADJ CD
EXCELE PASTO
REQUERIDO
18463688

OBJ.: PRESENTACIÓN EFECTUADA POR EL H. DIPUTADO DON PABLO KAST SOMMERHOFF: Refiérese sobre el particular.

REF.: Oficio N° 48.340, de fecha 31.01.2020, de la H. Cámara de Diputados.

N° 332-1

SANTIAGO, 16 MAR. 2020

DE : SECRETARÍA GENERAL DE CARABINEROS.

A : SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR.
-División de Gestión y Modernización de las Policías-

SANTIAGO.

A través del documento citado en el rubro de la referencia, cuya copia se acompaña, la H. Cámara de Diputados remitió presentación del **H. Diputado Don PABLO KAST SOMMERHOFF**, quien solicita información acerca del detalle de los Protocolos existentes para la búsqueda de personas extraviadas, remitiendo copia de la Cartilla respectiva y de las modificaciones introducidas al procedimiento. Asimismo, remitir las estadísticas nacionales que se señalan, la tabla o reporte de casos vigentes entre los años 2003 y 2019 y los reportes de causas, motivos o correlación causa-resultados, en los términos que requiere. Al respecto y conforme a lo informado por la Dirección Nacional de Orden y Seguridad y la Dirección Control Drogas e Investigación Criminal de Carabineros, se manifiesta lo siguiente:

1. Mediante la Orden General N° 1.483, de fecha 29.07.2002, de la Dirección General de Carabineros, publicada en el Boletín Oficial N° 3.921, se creó la Sección de Encargos de Personas (S.E.P.) dependiente del Departamento Encargos. Asimismo, mediante la Orden General N° 1.507, de fecha 23.01.2003, de la Dirección General de Carabineros, publicada como Anexo al Boletín Oficial N° 3947, se aprobó la **Cartilla de Funcionamiento del Sistema de Encargos de Personas y Procedimientos Alternativos, de la Sección de Encargos de Personas**, producto de la problemática nacional de ese entonces y dado los casos emblemáticos de personas desaparecidas.

La Cartilla de Funcionamiento aprobada y vigente, es la única Pauta de Procedimiento, que mantiene la Institución para el trabajo de Presuntas Desgracias, existiendo actualmente propuestas y modificaciones a ésta, las que se encuentran en etapa de revisión y aprobación.

2. Carabineros de Chile, debido a la aprobación de la Cartilla de Funcionamiento, señalada en el numeral anterior, implementó a contar del 23.01.2003, un Sistema Computacional denominado "Sistema Encargo de Personas" en línea, con conexión nacional vía intranet para ingresar la información de las personas que se encuentren con denuncia por Presunta Desgracia.

18193823

Desde el año 2003 al 2019, como año calendario, las denuncias registradas en la Plataforma de Encargo de Personas de Carabineros corresponden a **413.610**. Sin embargo, del referido período en análisis, se mantienen en condición de vigente un total de **12.772** denuncias de personas desaparecidas.

3. Por otra parte, cabe exponer que desde el año 2008, el entonces Departamento Encargos comenzó a diligenciar órdenes judiciales de denuncias por Presunta Desgracia, con un aumento sostenido durante el tiempo, dejando en evidencia la importancia del fenómeno, por lo que mediante la Orden de Servicio Nro. 04, de fecha 26.03.2014, del Departamento Encargos, se tomó la decisión de disponer la búsqueda de personas desde el punto de vista operativo, lo que implicó comenzar una búsqueda con Personal Especializado en personas desaparecidas, viéndose reflejado en la cantidad de órdenes de investigar que se comenzaron a recibir hasta el día de hoy.

Conforme a lo anterior, y bajo el contexto de contar con Personal Especializado en un trabajo más operativo, a través de la Orden General N° 2.416, de fecha 29 de Junio del año 2016, publicada en el Boletín Oficial N° 4663, se aprobó la Directiva de Organización y Funcionamiento del Departamento Encargo y Búsqueda de Personas y Vehículos (S.E.B.V.), en la que se amplían las atribuciones a la Sección de Encargo de Personas, a una área investigativa - operativa y su misión se radicó en la investigación, análisis y búsqueda de personas conforme a los registros de la Plataforma Nacional de Encargos que presenta encargos por Presunta Desgracia u otro motivo, con especial énfasis en los casos de transcendencia, dadas sus características y connotación, ya sea obtenidos desde la citada Plataforma o ante el conocimiento de estos hechos por otros medios u orden judicial. Conforme a ello a través de la referida Orden General se oficializó las facultades operativas dispuestas en la Orden de Servicio Nro. 04, de fecha 26.03.2014, del Departamento Encargos.

4. Con respecto al proceso de resultados, se informa que constantemente Carabineros de Chile realiza diversas diligencias, con la finalidad de ubicar a las personas que han sido denunciadas como desaparecidas, obteniendo como resultado un total de **400.838 soluciones del total registrado en la Plataforma de Carabineros de Chile**, entre los años 2003-2019, es decir un 97% del total de denuncias registradas en ese período.

Como resultado respecto a cada Presunta Desgracia solucionada, es posible indicar que de las **400.838** registradas, **6.613 encargos fueron solucionados con resultado de persona fallecida**, lo que equivale a 1.64% del total de hallazgos entre los años 2003 al 2019.

5. Conforme a lo requerido sobre reportes de causas, se indica la cantidad de órdenes judiciales recibidas y tramitadas por dicha Sección, desde el año 2008, fecha en que se reciben los primeros requerimientos de Tribunales y Fiscalías, hasta el año 2019 y que se encuentran judicializadas y de responsabilidad del aludido Departamento Especializado, para su diligenciamiento:

AÑO	ORDENES JUDICIALES
2008	08
2009	00
2010	10
2011	03
2012	02
2013	00
2014	08
2015	118
2016	116
2017	170
2018	715
2019	745
TOTAL	1895

6. Como conclusión a lo anteriormente expuesto, se expresa lo siguiente:

6.1. La cantidad de denuncias por Presunta Desgracia vigentes registradas en la Plataforma desde el año 2003 al año 2019 como año calendario, alcanza a un total de 12.772 registros vigentes, lo que equivale a un 3,08% del total de 413.610 denuncias registradas en la Plataforma en dicho período, de las cuales 400.838 de ellas están en estado de solucionadas.

6.2. Respecto a las causas y resultados, la citada Unidad Especializada desde el año 2008 comenzó a recibir órdenes judiciales, lo que fue en aumento una vez que se creó la Sección Operativa Investigativa en el año 2016, conforme a lo ilustrado en los párrafos anteriores.

De los resultados de hallazgos que se mantienen en sistema como encargos solucionados, existen 400.838 causas entre el año 2003 al 2019. El 98,4% (**394.225**) de estas personas denunciadas por Presunta Desgracia fueron encontradas vivas y un 1,64% (**6.613**) con el resultado de persona ubicada fallecida.

7. En cuanto a la información solicitada por el H. Parlamentario en los numerales 1, 2 y 3 letras a), b) y c), de su presentación, se indica lo siguiente:

1) El detalle de dichos protocolos, remitiendo copia de la cartilla que menciona:

Se adjunta en formato papel, copia de la Cartilla de Funcionamiento del Sistema de Encargos de Personas y Procedimientos Alternativos, de la Sección de Encargo de Personas, actual Procedimiento utilizado por todas las Unidades de Carabineros a nivel nacional.

2) Solicitud de copia de las modificaciones a estos Protocolos contenidos en DIOSCAR N° 1484, de 14.09.2010; N° 2024, de 2011, y Nro. 1960187, de 20.05.2013; junto con detalle de los Protocolos y procedimientos actualizados, si los hubiere.

Se solicitó a la Dirección Nacional de Orden y Seguridad de Carabineros, remitir copia de los documentos antes indicados, señalando la citada Alta Repartición lo siguiente:

✓ En cuanto al documento **N° 1484, de fecha 14.09.2010**, este corresponde al Documento Electrónico N° 1484, de fecha 14.09.2010, por cuyo medio la Dirección Nacional antes referenciada, imparte instrucciones a la totalidad de las Jefaturas de Zonas, sobre los procedimientos por presunta desgracia y del cual se adjunta copia, en formato papel.

✓ Respecto al **N° 2024, de 2011**, cabe señalar que dicha numeración corresponde al Documento Electrónico N° 2024, de fecha 21.06.2011, de la citada Dirección Nacional, a través del cual remitió a la V Zona de Carabineros "Valparaíso" como archivo adjunto, la Orden Dioscar N° 16, del fecha 21.06.2011, mediante la cual se asignan funciones de carreteras al Retén Cuncumén, dependiente de la Subcomisaría Llo-Lleo, de la 1ª Comisaría San Antonio, concluyéndose que probablemente existiría un error mecanográfico al señalar dicha numeración, dado que la materia no guarda relación con lo requerido; haciéndose presente que de igual forma se remite como dato adjunto copia en formato papel del referido documento, para mejor ilustración.

✓ En cuanto al **N° 1960187, de 20.05.2013**, existiría un error de digitación, por cuanto al tenor de la materia consultada, correspondería al Documento Electrónico N° 12960187, de fecha 29.05.2013, de la mencionada Dirección Nacional, por cuyo medio imparte instrucciones a la totalidad de las Jefaturas de Zonas del país, sobre el Sistema de Encargos por Presunta Desgracia, acompañándose copia en formato papel del mismo para mayor ilustración.

3) Que se me informe sobre las siguientes estadísticas nacionales:

a) Tabla del total de denuncias que se tenga registro, o desde el año 2003 al 2019, indicando AÑO; ESTADO (VIGENTE O SOLUCIONADO); SEXO; EDAD; REGIÓN; COMUNA; UNIDAD QUE RECIBE LA DENUNCIA; FECHA DE LA DENUNCIA; FECHA DE LA DESAPARICIÓN; FECHA DE SOLUCIÓN; CONDICIÓN (VIVO, MUERTO, NO UBICADO); UNIDAD QUE LO UBICA; TIPO ENCARGO (PRESUNTA DESGRACIA O PRESUNTA DESGRACIA INFANTIL).

Se acompaña en un CD singularizado externamente como "Carabineros de Chile. Departamento S.E.B.V.", que contiene la siguiente información, bajo el archivo de nombre "REGISTRO DE ENCARGOS SOLUCIONADOS Y VIGENTES":

- Planilla Excel con Encargos Solucionados de personas denunciadas por Presunta Desgracia.
- Planilla Excel con Encargos Vigentes a nivel nacional, haciendo mención que esta cifra varía diariamente.

b) Tabla o reporte de casos vigentes del año 2003 al 2019, con los mismos campos anteriores.

Se incluye en el CD antes indicado, bajo el archivo de nombre "REGISTRO DE CAUSAS, AÑO 2008 AL 2020" Planilla Excel de los registros de causas que mantiene el Departamento S.E.B.V.,

conforme a la Plataforma Nacional de Encargos, destacando que, como Unidad Investigativa, en forma oficial se inicia en el año 2016.

c) Reportes o tabla resumen de estudios estadísticos de causas, motivos o correlación causa-resultados si es que las hubiere.

La Sección Encargos de Personas, informó que no se mantiene registro respecto de esta información.

8. Conforme a lo informado, se solicita a esa División el poder tener a bien, derivar los antecedentes contenidos en este Oficio, a la H. Cámara de Diputados, en virtud de lo dispuesto en el Oficio N° 81, de fecha 28.01.2019, de la entonces División de Carabineros, actual División de Gestión y Modernización de las Policías.

9. Finalmente, cabe señalar que mediante la Resolución Exenta Digcar N° 76 de fecha 25.01.2018, publicada en el D/O. N° 42.008, de fecha 15.03.2018, el General Director de Carabineros, delegó en el Secretario General, la facultad de firmar la correspondencia y oficios que den respuesta a los requerimientos que se formulen por parte de diversas autoridades u organismos públicos y privados, tales como, Instituciones del Estado, organizaciones no gubernamentales, entidades de control, personas naturales y jurídicas en general, y, Personal de la Institución en servicio activo o en situación de retiro.

Saluda atentamente a Usted.



RAMÓN A. ALVARADO DONOSO
General Carabineros
SECRETARIO GENERAL

Ant. 7.093/

Hma/Jgm

Distribución:

- 2.- c/c Dioscar.
- 3.- c/c Direc. Drogas e Inv. Criminal.
- 4.- c/c Depto. SEBV
- 5.- Archivo.

- e) La Orden General N° 1.403, de 11 de abril de 2001, que aprobó la Directiva de Organización y Funcionamiento de la Dirección de Investigación Delictual y Drogas, publicada en el Boletín Oficial N°3854-98215;
- f) La Orden General N° 1.483, de 29 de julio de 2002, que creó el Departamento de Encargos, con las Secciones Encargos de Personas (S.E.P.) y Encargo y Búsqueda de Vehículos (S.E.B.V.), publicada en el Boletín Oficial N° 3921-100485;
- g) La Circular Digcar, (R) N° 1.607, de 2 de septiembre de 2002, que impartió instrucciones para determinar la competencia profesional del recurso humano que será destinado a cumplir misiones o tareas especiales en Carabineros de Chile, publicada en el Boletín Oficial N° 3926-100623, y
- h) Las atribuciones conferidas al General Director de Carabineros, en los artículos 52, letras h) y p), de la Ley N° 18.961, Orgánica Constitucional Carabineros de Chile y artículo 19° del Reglamento de Documentación, N° 22, de Carabineros de Chile.

SE ORDENA:

- 1.- APRUÉBASE a contar de esta fecha, la "Cartilla de Funcionamiento del Sistema de Encargos de Personas y Procedimientos Alternativos".
- 2.- Las Jefaturas de Zonas de Carabineros, deberán dar estricto cumplimiento a los procesos y procedimientos descritos en la referida Cartilla, todo ello a fin de lograr una adecuada coordinación en su ejecución y aplicación, con los respectivos Jefes de Reparticiones y Unidades, de su dependencia, sin perjuicio de disponer que sus contenidos sean tratados en reuniones del Personal de Nombramiento Supremo e Institucional..
- 3.- DERÓGASE la Circular Digcar. N° 1.561, de 22 de septiembre de 2000.

Publíquese la Orden General en el Boletín Oficial y la Cartilla como Anexo dicho Boletín.- **ALBERTO CIENFUEGOS BECERRA**, General Director de Carabineros.

CARTILLA DE FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE
ENCARGOS DE PERSONAS Y PROCEDIMIENTO
ALTERNATIVO

INDICE

GENERALIDADES.....	5
INSTRUCCIONES GENERALES.....	6
I.- SISTEMA COMPUTACIONAL ENCARGOS DE PERSONAS.....	6
II.- OBLIGACIONES DEL JEFE DE UNIDAD.....	6
III.- OBLIGACIONES DEL PERSONAL DEL SERVICIO DE GUARDIA.....	7
IV.- OBLIGACIONES DEL PERSONAL DE SERVICIO EN LA POBLACIÓN.....	7
V.- OBLIGACIONES DE LA OFICINA DE OPERACIONES.....	8
VI.- OBLIGACIONES DE LOS JEFES DE UNIDADES DEPENDIENTES Y DESTACAMENTOS.....	8
VII.- DILIGENCIAS OBLIGATORIAS DE BÚSQUEDA DENTRO DE LAS 24 HORAS QUE DEBE REALIZAR LA UNIDAD.....	8
VIII.- PROCEDIMIENTO ALTERNATIVO.....	9
FORMULARIO "A".....	9
FORMULARIO "B".....	10
FORMULARIO "C".....	12
ANEXO FORMULARIO "A".....	15
ACTA DE COMPROMISO.....	16
ANEXO FORMULARIO "B".....	18
ANEXO FORMULARIO "C".....	20
INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS DE OPERACIÓN DEL SISTEMA.....	21
I.- DEL INGRESO AL SISTEMA.....	21
II.- DATOS DEL ENCARGO.....	22
III.- ANTECEDENTES BÁSICOS PERSONA ENCARGADA.....	22
IV.- ANTECEDENTES ADICIONALES PERSONA ENCARGADA.....	24
V.- DENUNCIANTE.....	25
VI.- PERSONAS RELACIONADAS.....	26
VII.- ORGANIZACIONES.....	27
VIII.- CARACTERÍSTICAS FÍSICAS.....	28
IX.- APODOS.....	28
X.- IMÁGENES.....	28
XI.- DILIGENCIAS.....	28
XII.- SOLUCIÓN.....	29

GENERALIDADES

Por imperativo Constitucional y Legal, Carabineros de Chile tiene el deber de garantizar y mantener el orden público y la seguridad pública interior en todo el territorio de la República, velando por la vida e integridad física de todos los habitantes; objetivo que se cumple a través de funciones específicas y en particular, en el ejercicio de un adecuado rol preventivo.

Las denuncias por Presunta Desgracia cursadas por Carabineros a los Tribunales, tienen su fundamento en una "situación potencial", o en un temor probable, esto es, atendido el riesgo inminente de la integridad física de un tercero, sea porque fuere víctima de un hecho punible u otro acontecimiento que le pudiera afectar. Generalmente, el primer aviso es efectuado por familiares directos del ausente; esta acción encuentra referente jurídico en lo preceptuado en el artículo 83° del Código de Procedimiento Penal -y 175 del Nuevo Código Procesal Penal-, sobre la formalidad de la denuncia, aun cuando no conste que se trate de un delito, sino más bien de una posibilidad de riesgo que ello ocurra. En este sentido es importante señalar que es difícil distinguir inicialmente entre una Presunta Desgracia y el abandono voluntario del hogar, sea éste por parte de un adulto, menores o adolescentes, por cuanto los registros por denuncias de este tipo son genéricos.

Considerando las circunstancias anteriores, la Institución ha considerado pertinente optimizar la administración y gestión de análisis de las denuncias y encargos policiales por presunta desgracia, para lo cual ha creado la Sección Encargos de Personas mediante la Orden General N° 1483, de fecha 29 de julio del 2002, asignándole por misión " desarrollar la gestión y administración de una base de datos, respecto de las denuncias por presuntas desgracias registradas en las Unidades de Carabineros de todo el país, con la finalidad de emitir informes y efectuar análisis directamente para la Dirección de Orden y Seguridad, detectando variables , tendencias y casos que pudieran constituir delitos de connotación o trascendencia, de manera de brindar asesoría técnica y profesional en esta materia y corregir o definir cursos de acción de los niveles operativos territoriales, canalizando además, la información pertinente requerida, para actualizar el Catastro Único de Personas Perdidas".

Para la materialización de la misión asignada, se ha desarrollado una aplicación computacional denominada "Sistema de Encargos", que permite la centralización de toda la información Institucional existente al respecto, para el apoyo y coordinación oportuna de la indagación y esfuerzos de búsqueda por parte de los estamentos operativos jurisdiccionales de la Institución, desplegados en todo el territorio nacional, como asimismo el control y registro de las diligencias e investigaciones realizadas, vigencia de encargos y toda

información complementaria suministrada oportunamente por este medio informático.

INSTRUCCIONES GENERALES

I.- SISTEMA COMPUTACIONAL ENCARGOS DE PERSONAS.

1. El Sistema Computacional "Encargos de Personas", está compuesto de dos tipos de ingreso de datos:
 - Antecedentes básicos
 - Antecedentes adicionales.
2. Los antecedentes básicos, corresponden a los datos mínimos para que el Sistema genere el **NÚMERO DE ENCARGO** y éste se registre en la Base de Datos Institucional.
3. Una vez ingresados los antecedentes del **DENUNCIANTE**, el Sistema genera en forma automática un "**Acta de Compromiso**", mediante la cual éste se obliga a entregar los antecedentes adicionales solicitados en la misma, en un plazo no mayor a las **24** horas de efectuada la denuncia.
4. Los antecedentes adicionales, corresponden a aquellos datos que deben ser ingresados al encargo respectivo, en un plazo no mayor a las **48 horas** de recibida la denuncia, a objeto de obtener un perfil más completo del afectado, que permita determinar o precisar las diligencias de búsqueda.
5. El sistema computacional, estará radicado en las Comisarías del país, debiendo éstas, acoger en forma obligatoria todas las denuncias por Presunta Desgracia de las que tengan conocimiento en forma directa o a través de sus Unidades y Destacamentos dependientes.

II.- OBLIGACIONES DEL JEFE DE UNIDAD.

El Comisario será el **ADMINISTRADOR LOCAL**, del Sistema "Encargo de Personas" y designará un mínimo de cinco y un máximo de ocho **USUARIOS**, quienes serán responsables del ingreso de información al "**Sistema de Encargos**"; además el **Jefe de Unidad** deberá:

1. Comunicar a la Sección 'Encargos de Personas', dentro de las 24 horas siguientes, los **CAMBIOS DE USUARIO** para el registro de uno nuevo y la inhabilitación de quien haya dejado de tener dicha responsabilidad.

V.- OBLIGACIONES DE LA OFICINA DE OPERACIONES.

1. La Oficina de Operaciones de cada Unidad, será la encargada de ingresar los **ANTECEDENTES BÁSICOS** para que se genere el **ENCARGO POLICIAL** en el "**Sistema de Encargos**", incorporando posteriormente los antecedentes adicionales.
2. Además, deberá entregar al denunciante el **ACTA DE COMPROMISO**, indicando los antecedentes que debe aportar para la ubicación de la persona perdida (fotografía, especies de porte habitual, organizaciones, etc.), datos que deben ser ingresados en un tiempo **NO MAYOR A 48 HORAS** de acogida la denuncia.
3. Una vez tomado conocimiento de la ubicación del denunciado, procederá al ingreso de dicha información al sistema, a objeto de cerrar el ciclo y proceder a la solución del encargo.

VI.- OBLIGACIONES DE LOS JEFES DE UNIDADES DEPENDIENTES Y DESTACAMENTOS.

1. Deberán comunicar los antecedentes básicos a la Unidad de la cual dependen, mediante teléfono, fax, correo electrónico, radio o mensaje, en un plazo **NO MAYOR A UNA HORA**, para que se genere el encargo.
2. Cuando las comunicaciones no sean expeditas, los Jefes de Destacamentos instruirán a su Personal, en el sentido que deben hacer llegar dichos antecedentes a la Unidad, por el medio más rápido para efectuar el encargo respectivo.

VII.- DILIGENCIAS OBLIGATORIAS DE BÚSQUEDA DENTRO DE LAS 24 HORAS QUE DEBE REALIZAR LA UNIDAD.

1. Consultar a las demás Unidades y Destacamentos de la respectiva Jefatura de Zona, por los medios comunicacionales que se cuenten o sus respectivas Centrales de Comunicaciones, respecto si la persona extraviada registra algún antecedente en la entidad consultada.
2. Consultar a la Policía de Investigaciones, Gendarmería, Hospitales y Postas de Urgencia, Servicio Médico Legal, Sename, Centros de acogida para la Tercera Edad y otros.

3. Efectuar la **ENTREVISTA** al denunciante, para ratificar los Antecedentes de la Persona Encargada y verificar que continúa desaparecida.

VIII.- PROCEDIMIENTO ALTERNATIVO

Las Unidades que no cuenten con el sistema computacional en red o en un momento dado mantengan el sistema en malas condiciones o inhabilitado (desperfectos, cortes de luz, etc.) que impidan el ingreso de datos al sistema, seguirán los siguientes pasos, a fin de dar curso al encargo:

I.- CONTACTO CON LA SEP:

En virtud de lo anterior, tomarán contacto por el medio más rápido (fax, correo electrónico, etc.), con la Sección Encargos de Personas, para informar el problema que les afecta, debiendo remitir los formularios que más abajo se indican, con los antecedentes requeridos.

Los formularios A, B y C deben ser confeccionados (manuscrito con letra imprenta o máquina) por el funcionario encargado o habilitado.

FORMULARIO "A":

Este formulario contiene los antecedentes básicos que necesita el programa computacional, para generar el encargo.

El formulario cuenta con 35 rubros que se detallan, conforme a los siguientes datos:

I.- ANTECEDENTES DE QUIEN CONFECCIONA EL FORMULARIO.

En este título se considera la identificación completa del encargado del sistema computacional, antecedentes de carácter obligatorio (nombre, grado, cód. funcionario, Unidad) rubros 1 al 4.

II.- ANTECEDENTES DE LA DENUNCIA

En este apartado se mencionan los antecedentes de la denuncia, también de carácter obligatorio (fecha, fecha parte, N° Parte o en su defecto causa rol y tribunal) rubros 5 al 9.

III.- ANTECEDENTES BÁSICOS DE LA PERSONA EXTRAVIADA.

En este rubro, se contiene antecedentes específicos de la persona extraviada, los que deben ser completados en su totalidad, y en caso de no

contar con alguno de ellos, se indicará "SIN ESPECIFICAR" (Rut, nombres y apellidos, fecha nac., sexo, estado civil, nacionalidad, color de ojos, piel y cabello, tipo cabello, fecha, hora y lugar de desaparición, Cuadrante o Sector SIEC y circunstancias) rubros 10 al 27.

IV.- ANTECEDENTES DEL DENUNCIANTE.

Necesariamente deben señalarse, con el propósito de formalizar la denuncia y otorgarle la seriedad correspondiente al proceso de presunta desgracia informada (Rut, nombre completo, domicilio, teléfono y vínculo) rubros 28 al 35.

A los antecedentes anteriores, se deberá acompañar el "**Acta de Compromiso**" que firma el denunciante, por medio de la cual se compromete a estar informando las novedades que se produzcan, sean éstas que la persona denunciada aparezca, y además entregar en un plazo no mayor a 24 horas los antecedentes faltantes, conjuntamente con la autorización de publicar la foto del desaparecido en página web Institucional, especialmente habilitada para este efecto.

FORMULARIO "B":

En este formulario, se deben consignar los antecedentes adicionales que complementan el encargo efectuado.

El señalado formulario cuenta con 50 rubros que se detallan conforme a los siguientes datos:

I.- ANTECEDENTES DE QUIEN CONFECIONA EL FORMULARIO.

En esta partida, se detallarán los antecedentes completos de identificación del encargado del sistema computacional, antecedentes de carácter obligatorio (nombre, grado, cód. funcionario, Unidad) rubros 1 al 4.

II.- ANTECEDENTES DE LA DENUNCIA.

En este título, se consideran los antecedentes de la denuncia y el número de encargo arrojado por el Sistema Encargos de Personas, también de carácter obligatorios (fecha, fecha parte, N° Parte o en su defecto causa rol, tribunal y número de encargo) rubros 5 al 10.

III.- ANTECEDENTES ADICIONALES DE LA PERSONA EXTRAVIADA.

En este apartado, se señalan los antecedentes que en su oportunidad no fueron proporcionados por el denunciante y que complementarán los ya indicados

en el formulario "A" y en caso de no contar con alguno de ellos, se indicará la frase "SIN ESPECIFICAR" (Rut, nombres y apellidos, fecha nac., color de ojos, piel y cabello, tipo cabello, fecha, hora y lugar de desaparición, Cuadrante o Sector SIEC y circunstancias) rubros 11 al 27.

IV.- PERSONAS RELACIONADAS.

A este respecto, se deben considerar los antecedentes de otras posibles personas relacionadas con la presunta víctima, distinta por cierto, de quien efectúa la denuncia (Rut, nombre completo, domicilio y teléfono) rubros 28 al 34.

V.- ORGANIZACIONES.

En este rubro, se indicará la organización ya sea deportiva, social, política, cultural, eclesiástica, etc., a la que el encargado pertenezca, con el propósito de apoyar las diligencias de búsqueda (tipo de organización, ubicación y teléfono) rubros 35 al 38.

VI.- CARACTERÍSTICAS FÍSICAS.

En este título, se detallarán las características físicas de la presunta víctima, tales como cicatrices, tatuajes, lunares y toda señal de esta naturaleza que pueda ayudar a la identificación de la persona, precisando la ubicación de dicha característica y su descripción, vale decir forma, tamaño, color, etc. (tipo de característica, lugar y descripción) rubros 39 al 41.

VII.- APODO.

En este sitio, se debe consignar el nombre supuesto o apodo con que frecuentemente se conoce a la persona encargada, o en su efecto, el diminutivo que normalmente se usa, particularmente con los menores de edad (Pedrito, Cote, etc.) rubro 42.

VIII.- HISTORIAL CLÍNICO.

En este rubro, se indicará si la persona encargada sufre alguna enfermedad, cualquiera sea su índole, y si al momento de su desaparición se encontraba en tratamiento, precisando el lugar donde es atendido (tipo de enfermedad, lugar de atención) rubros 43 al 44.

IX.- PARTICULARIDAD FÍSICA Y PSÍQUICA.

En este título, se consignará si el encargado presenta defectos físicos y/o psíquicos, por ejemplo: cojera, ceguera, sordera, esquizofrenia, mal de Alzheimer, etc., u otras que necesariamente lo distinguen; rubro 45.

X.- ESPECIES DE PORTE HABITUAL.

A este respecto, se detallarán como su nombre lo indica, las especies que habitualmente porta el encargado; por ejemplo: Aros, pulsera, llaveros, gorro, anillos, mochila, etc. (especies) rubro 46.

XI.- ODONTOGRAMA.

En este apartado, se consignarán las características dentales del desaparecido tales como sus piezas dentarias faltantes, uso de elementos odontológicos como frenillos, placas etc. (pieza dental, descripción) rubros 47 al 48.

XII.- DILIGENCIAS DE BÚSQUEDA.

En este título, se puntualizarán todas las diligencias realizadas tendientes a la ubicación de la persona encargada; a saber: consultas Servicio Médico Legal, Gendarmería, Cenco, Policía de Investigaciones de Chile, Sename, Postas de Urgencia, etc., como asimismo otras que pueda haber ordenado el Jefe de Unidad (tipo de diligencia, fecha y descripción) rubros 49 al 51.

FORMULARIO "C":

Este formulario se confeccionará para dar solución al encargo realizado (formulario A - B).

El formulario en mención, cuenta con 10 rubros que se detallan conforme a los siguientes datos:

1.- FECHA DE SOLUCIÓN.

Se precisará la fecha que se dio solución policialmente al encargo efectuado.

2.- UNIDAD QUE INFORMA .

Se consignará la Unidad que informa la aparición de la persona encargada.

3.- N° DE PARTE.

Se indicará el N° de Parte con el cual se informa al tribunal la aparición de la persona buscada.

3.1.- JUZGADO DE SOLUCIÓN.

Considera el tribunal o fiscalía donde se direcciona el Parte anterior.

4.- ESTADO DEL UBICADO.

Se precisará el estado físico y/o psíquico de la persona una vez hallada, ya sea vivo o muerto.

5.- VIOLENTADO SEXUALMENTE.

En esta apartado, se indicará: **Sí** o **No**, ha sido violentado sexualmente.

6.- TIPO DE LESIONES.

Se detallarán todas las lesiones que mantenga la persona, aún si fuese encontrado sin vida.

7.- GRADO DE LESIÓN.

Se puntualizará el carácter de éstas, es decir, si son graves, menos graves y leves.

8.- ORIGEN DE LAS LESIONES.

Se indicará en forma detallada, cómo se originaron las lesiones que presenta la víctima, por ejemplo: a raíz de un accidente tránsito, montaña, participación de terceros, autoinferidas, agresión etc.

9.- DESTINO

Lugar donde es derivada la persona encontrada (Ej. Hospital, domicilio, Servicio Médico Legal, tribunal, casa de menores, etc).

10.- EVALUACIÓN

Se realizará una pequeña reseña o resumen del procedimiento completo, señalando los motivos probables de la desaparición.

CARABINEROS DE CHILE
DEPARTAMENTO ENCARGOS
SECCION ENCARGOS DE PERSONAS

FORMULARIO " A " (PANTALLA 1 SIST. ENCARGOS DE PERSONAS)

ANTECEDENTES BASICOS PARA ENCARGOS DE PRESUNTAS DESGRACIAS

ANTECEDENTES DE QUIEN CONFECCIONA EL FORMULARIO

- 1 GRADO
- 2 APELLIDOS Y NOMBRES
- 3 UNIDAD
- 4 CODIGO FUNCIONARIO

ANTECEDENTES DE LA DENUNCIA

- 5 FECHA DE DENUNCIA
- 6 FECHA DE PARTE
- 7 NRO. PARTE
- 8 CAUSA ROL
- 9 TRIBUNAL

ANTECEDENTES BASICOS DE LA PERSONA EXTRAVIADA

- 10 RUT
- 11 APELLIDO PATERNO
- 12 APELLIDO MATERNO
- 13 NOMBRES
- 14 FECHA DE NACIMIENTO
- 15 SEXO
- 16 ESTADO CIVIL
- 17 NACIONALIDAD
- 18 COLOR DE OJOS
- 19 TIPO DE CABELLO
- 20 COLOR DE CABELLO
- 21 COLOR DE PIEL
- 22 FECHA DE DESAPARICION
- 23 HORA DE DESAPARICION
- 24 LUGAR DE DESAPARICION
- 25 COMUNA DESAPARICION
- 26 CUADRANTE
- 27 CIRCUNSTANCIAS

ANTECEDENTES DEL DENUNCIANTE

- 28 RUT
 - 29 APELLIDO PATERNO
 - 30 APELLIDO MATERNO
 - 31 NOMBRES
 - 32 DOMICILIO CALLE
 - 33 VILLA O POBLACION
 - 34 TELEFONO FIJO
 - 35 VINCULO
- NRO. DPTO. COMUNA. TELEF. TRAB.

NOTA: Se debe remitir el presente formulario en forma inmediata.

Vo. Bo.

Firma de quien confecciona el Formulario

(Firma y Timbre de Jefe Unidad)
COMISARIO

**CARABINEROS DE CHILE
DEPARTAMENTO ENCARGOS
SECCION ENCARGOS DE PERSONAS**

**ACTA DE COMPROMISO
DENUNCIA POR PRESUNTA DESGRACIA
ANTECEDENTES COMPLEMENTARIOS**

En la _____, a _____ días del mes de _____ de _____, siendo las _____ horas,
Don(ña) _____

_____ Cédula de Identidad N° _____, domiciliado(a) en Calle
_____ N° _____, Depto. _____, Villa/Población
_____ Comuna _____, Teléfono _____,

DENUNCIANTE a que se refiere el ENCARGO POR PRESUNTA DESGRACIA N° _____, del cual se
dio cuenta al _____, con Parte N° _____, de fecha _____ de esta Unidad, se
compromete a entregar los antecedentes que más abajo se detallan, en un **PLAZO NO MAYO A 24 HORAS**.

1.- ANTECEDENTES ADICIONALES PERSONA ENCARGADA

- 1.1. Domicilio.....
- 1.2. Lugar de nacimiento.....
- 1.3. Nombre de los Padres.....
- 1.4. Peso, estatura, grupo sanguíneo.....
- 1.5. Escolaridad.....
- 1.6. Profesión u oficio.....
- 1.7. Vestimenta, calzado.....

2.- PERSONAS RELACIONADAS

- 2.1. Rut.....
- 2.2. Nombre completo.....
- 2.3. Teléfono.....
- 2.4. Domicilio.....

3.- ANTECEDENTES ORGANIZACIONES

- 3.1. Tipo de organización (club deportivo, iglesia, grupo juvenil, etc.)
- 3.2. Ubicación.....

4.- CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

- 4.1. Tipo de característica (tatuaje, cicatriz, lunar, amputación, etc.)
- 4.2. Ubicación en el cuerpo.....
- 4.3. Descripción (forma, tamaño, etc.).....

5.- APODOS

5.1. Apodo o diminutivo.....

6.- IMÁGENES

6.1. Fotografía más reciente.....

7.- HISTORIAL CLÍNICO

7.1. Tipo de enfermedad.....

7.2. Centro hospitalario donde se trata.....

8.- PARTICULARIDADES FÍSICAS O PSÍQUICAS

8.1. Particularidad(tipo de enfermedad psíquica, lisiado, ceguera, etc.).....

9.- ESPECIES DE PORTE HABITUAL

9.1. Especies(documentación, topo de aros, anillos, collares, llaveros, etc.).....

10.- ODONTOGRAMA

10.1 Pieza (número diente o molar si se cuenta).....

10.2 Descripción (diente o molar faltante, tipo de tapadura, placa dental).....

**Toda otra información que sea útil y nos permita identificar a la persona desaparecida.
RECUERDE: QUIEN MEJOR LA COMOCE ES USTED.**

Una vez recopilados los antecedentes antes indicados, me comprometo a entregarlos en forma oportuna a esta Comisaría.

AUTORIZACION PARA PUBLICAR FOTOGRAFÍA

SÍ NO AUTORIZO para que la fotografía de la Persona Desaparecida sea ingresada a la página WEB Institucional de Personas Perdidas, como asimismo su difusión a través de afiches u otro medio publicitario.

SI LA PERSONA DENUNCIADA POR PRESUNTA DESGRACIA REGRESA A SU DOMICILIO POR SUS PROPIOS MEDIOS, UD. SE COMPROMETE A COMUNICARLO EN FORMA INMEDIATA PARA FINALIZAR SU BÚSQUEDA.

Oficial o Suboficial de guardia

Firma del denunciante

CARABINEROS DE CHILE
DEPARTAMENTO ENCARGOS
SECCION ENCARGOS DE PERSONAS

FORMULARIO " B " (PANTALLA 1 SIST. ENCARGOS DE PERSONAS)

ANTECEDENTES DE QUIEN CONFECCIONA EL FORMULARIO

1 GRADO []
2 APELLIDOS Y NOMBRES []
3 UNIDAD []
4 CODIGO FUNCIONARIO []

ANTECEDENTES DE LA DENUNCIA

5 FECHA DE DENUNCIA [DIA [] MES [] AÑO []]
6 FECHA DE PARTE [DIA [] MES [] AÑO []]
7 NRO. PARTE []
8 CAUSA ROL []
9 TRIBUNAL []
10 NUMERO DE ENCARGO SEP []

ANTECEDENTES ADICIONALES DE LA PERSONA EXTRAVIADA

11 FECHA DE NACIMIENTO []
12 RUT []
13 APELLIDO PATERNO []
14 APELLIDO MATERNO []
15 NOMBRES []
16 DOMICILIO CALLE [] NRO [] DPTO. []
17 VILLA O POBLACION [] COMUNA []
18 LUGAR DE NACIMIENTO []
19 NOMBRE DEL PADRE []
20 NOMBRE DE LA MADRE []
21 PESO [] ESTATURA [] GRUPO SANG. [] RH []
22 ESCOLARIDAD []
23 PROFESION U OFICIO []
24 COLOR DE CHAQUETA O POLERON []
25 COLOR DE CAMISA O POLERA []
26 COLOR PANTALON O FALDA []
27 COLOR CALZADO [] NRO. DE CALZADO []

PERSONAS RELACIONADAS

28 RUT []
29 APELLIDO PATERNO []
30 APELLIDO MATERNO []
31 NOMBRES []
32 DOMICILIO CALLE [] NRO [] DPTO. []
33 VILLA O POBLACION [] COMUNA []
34 TELEFONO FIJO [] TELEF. CELULAR [] TELEF. TRAB. []

ORGANIZACIONES

35 TIPO ORGANIZACION []
36 UBICACION CALI F [] NRO [] DPTO []
37 VILLA O POBLACION [] COMUNA []
38 TELEFONO []

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS DE OPERACIÓN DEL SISTEMA.

I.- DEL INGRESO AL SISTEMA.

Para ingresar al Sistema, el Usuario debe identificarse con su CÓDIGO y CLAVE, la que es entregada por la Sección 'Encargos de Personas' del Departamento 'Encargos' a solicitud del Sr. Comisario de la Unidad.

A continuación se explican los diferentes DATOS que se deben ingresar en cada una de las pantallas, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

TIPO Dato desplegado por el Sistema.

N° Parte Dato digitado obligatorio.

Cuadrante Dato digitado NO obligatorio.



Dato que se debe tomar desde la **Lista de Valores** que mantiene el Sistema y que se abre con un **click** en el botón izquierdo del *Mouse* o al activar *Enter* (puede ser Obligatorio). Si en una Lista de Valores determinada se considera necesario agregar uno o más Items, debe solicitarse por escrito a la Sección 'Encargos de Personas' del Departamento 'Encargos'.

La información a ingresar está dividida en los siguientes rubros, correspondiendo cada uno a las diferentes carpetas que presenta el Sistema:

- **Encargo.**
- **Persona Encargada.**
 - **Antecedente Básicos.**
 - **Antecedentes Adicionales.**
- **Denunciante.**
- **Personas Relacionadas.**
- **Organizaciones.**
- **Lugares de Búsqueda.**
- **Características Físicas.**
- **Apodos.**
- **Imágenes.**
- **Diligencias.**
- **Solución.**

Los datos del **Encargo** y los **Antecedentes Básicos de la Persona Encargada** son **OBLIGATORIOS**, ya que con ellos se genera el **Encargo Nacional**.

II.- DATOS DEL ENCARGO.

Tipo	De acuerdo a la selección que se hace al ingresar al Sistema, se despliega la opción Personas.
Fecha Encargo	Generada por el Sistema, corresponde al día de Ingreso del Encargo.
Unidad Encargo	Según el Usuario.
Fecha Parte	Generada por el Sistema, corresponde al día de Ingreso del Encargo y generación del Parte al Tribunal.
Nro. Parte	Proporcionado por la Guardia al acoger la denuncia.
Causa Rol	En el caso que el Encargo sea originado por un Tribunal. Es OBLIGATORIO ingresar por lo menos uno de estos dos datos. (Nro. Parte o Causa Rol).
Encargo Relacionado	Si el Encargo que se está ingresando está relacionado con otro, debe ingresarse su número (Ej. Encargos de vehículos o armamento).
Juzgado	Proporcionado por la Guardia al acoger el denuncia. 
Nro. Encargo	Lo genera el Sistema al completar los Datos Básicos.
Tipo Encargo	Sólo ingresar si hay Encargo Relacionado. 

III.- ANTECEDENTES BÁSICOS PERSONA ENCARGADA.

RUT	Cédula de Identidad de la Persona Encargada, incluyendo el Dígito Verificador que se debe digitar por separado. Sólo acepta RUT válidos.
Apellido Paterno	De la Persona Encargada.
Apellido Materno	De la Persona Encargada.
1er. Nombre	De la Persona Encargada.

- 2do. Nombre** De la Persona Encargada.
- Fec.Nacimiento** De la Persona Encargada con formato **DíaMesAño (15041966)**
El Sistema automáticamente la despliega como **15/04/1966** y a continuación muestra la **Edad**.
- Sexo** De la Persona Encargada. Basta digitar '**M**' o '**F**' .
- Estado Civil** De la Persona Encargada. 
- Nacionalidad** De la Persona Encargada. 
- Color Ojos** De la Persona Encargada. 
- Tipo Cabello** De la Persona Encargada. 
- Color Cabello** De la Persona Encargada. 
- Color Piel** De la Persona Encargada. 
- Fecha Desap** Con formato **DíaMesAño (15082002)**.
El Sistema automáticamente la despliega como **15/08/2002**.
- Hora** Ingresar **HoraMinutos (2345)**. El Sistema la muestra como **23:45**.
- Lugar Desap** Si no se conoce o no se encuentra en la Lista de Valores, seleccionar el más aproximado. 
- Comuna Desap** Si no se conoce, seleccionar la más probable. 
- Cuadrante** De acuerdo a los correspondientes al S.I.E.C.
- Circunstancias** Breve reseña de la desaparición.

IV.- ANTECEDENTES ADICIONALES DE LA PERSONA ENCARGADA.

Domicilio Nro.	Nombre de la Calle o Pasaje donde vive la Persona Encargada.	
Depto.	Correspondientes a la Dirección de la Persona Encargada.	
Villa o Población		
Comuna		Correspondiente a la Dirección de la Persona Encargada. 
Lugar Nacimiento	De la Persona Encargada.	
Nombre Padre Nombre Madre	Ingresar los Nombres Propios de cada uno. Hasta 15 caracteres.	
Peso	De la Persona Encargada, en kilogramos.	
Estatura	De la Persona Encargada, en centímetros.	
Grupo Sangre Rh	De la Persona Encargada.	
Escolaridad	De la Persona Encargada.	
Profesión u Oficio	De la Persona Encargada.	
Color Chaqueta	Corresponde a la prenda de vestir exterior (Vestón, Chaqueta, Blazer, Abrigo, etc.)	
Color Camisa	Corresponde a la prenda de vestir superior (Camisa, Polera, Blusa, etc.)	
Color Pantalón	Corresponde a la prenda de vestir inferior (Pantalón, Falda, Short, etc.)	
Color Calzado	Zapatos, Botas, Chalas, etc.	

N° Calzado

Si se desconoce, ingresar el más aproximado o estimado.

V.- DENUNCIANTE.

RUT

Cédula de Identidad de la Persona Relacionada, incluyendo el Dígito Verificador que se debe digitar por separado. Sólo acepta RUT válidos.

Apellido Paterno

De la Persona Relacionada.

Apellido Materno

De la Persona Relacionada.

Primer Nombre

De la Persona Relacionada.

Segundo Nombre

De la Persona Relacionada.

Domicilio

Nombre de la Calle o Pasaje donde vive la Persona que efectúa el Encargo.

Nro.

Depto.

Villa o Población

Correspondientes a la **Dirección** de la Persona que efectúa el Encargo.

Comuna

Correspondiente a la **Dirección** del Denunciante.



Teléfono Domicilio

Teléfono Celular

Teléfono Trabajo

Por lo menos debe registrar una de las tres alternativas para su posterior ubicación.

Vínculo

Del Denunciante con la Persona Encargada.



Acta de Compromiso

UNA VEZ INGRESADOS LOS DATOS DEL DENUNCIANTE

- ACTIVAR ESTA OPCIÓN
- IMPRIMIR DOS (2) EJEMPLARES
- MARCAR LOS ANTECEDENTES FALTANTES
- ENTREGAR UN EJEMPLAR AL DENUNCIANTE
- RECABAR SU FIRMA EN EL RESTANTE, QUE DEBE GUARDARSE EN UNA ARCHIVADOR DESTINADO EXCLUSIVAMENTE A ESTE FIN

VI.- PERSONAS RELACIONADAS.

En este rubro, deben ingresarse los antecedentes de aquellas Personas que por su relación con la Persona Encargada, puedan contribuir con datos para realizar la labor investigativa.

Para cada Persona Relacionada se considera una línea para sus datos personales, más los recuadros necesarios para su Domicilio.

RUT

Cédula de Identidad de la Persona Relacionada, incluyendo el Dígito Verificador que se debe digitar por separado. Sólo acepta RUT válidos.

Apellido Paterno

De la Persona Relacionada.

Apellido Materno

De la Persona Relacionada.

Primer Nombre	De la Persona Relacionada.
Segundo Nombre	De la Persona Relacionada.
Domicilio	Nombre de la Calle o Pasaje donde vive la Persona Relacionada.
Nro.	Correspondientes a la Dirección de la Persona Relacionada.
Depto.	
Villa o Población	
Comuna	Correspondiente a la Dirección . 

VII.- ORGANIZACIONES.

En este rubro, deben ingresarse los antecedentes de aquellas Organizaciones a que pertenece o frecuenta la Persona Encargada y que puedan contribuir con datos para agilizar la labor investigativa.

Para cada Organización (Club Deportivo, Iglesias, Grupos Juveniles, etc.) se considera una línea para DESCRIPCIÓN o DENOMINACIÓN más los recuadros necesarios para su Domicilio.

Descripción	De la Organización.
Domicilio	Nombre de la Calle o Pasaje donde se ubica la Organización.
Nro.	Correspondientes a la Dirección de la Organización.
Depto.	
Villa o Población	
Comuna	Correspondiente a la Dirección . 

VIII.- CARACTERÍSTICAS FÍSICAS.

En esta carpeta, se deben ingresar aquellos antecedentes que pueden ayudar a la identificación de la Persona Encargada, tales como Lunares, Tatuajes, Cicatrices, etc.

Los datos a ingresar son:

Tipo

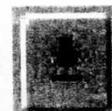
Característica Identificar la que corresponda.



Lugar

Característica Seleccionar la ubicación en los botones de la

parte inferior y luego la posición específica.



Descripción

Característica

Forma, tamaño y contenido (si corresponde) . Por ejemplo: Tatuaje (Flor roja con palabra PAZ), para Cicatriz (forma de 'L' de 5 cms.).

IX.- APODOS

En esta carpeta, se deben ingresar los **APODOS** o **SOBRENOMBRES** de la Persona Encargada.

X.- IMÁGENES.

Esta carpeta está destinada a ingresar todos aquellos antecedentes documentales que pueden ayudar a la investigación, tales como **Fotos, Informes Médicos, Parte Policial, etc.**

Cada uno de dichos documentos, debe identificarse claramente en el rubro **Descripción de la Foto** con la siguiente nomenclatura:

NRO.ENCARGO_CORRELATIVO (3 dígitos)

Por ejemplo : **0015082002_001**

XI.- DILIGENCIAS.

En esta carpeta se deben ingresar **TODAS Y CADA UNA DE LAS DILIGENCIAS** realizadas para cada Encargo.

La importancia de este registro, radica en que servirá de **ANTECEDENTE OFICIAL** para cualquier Análisis, Evaluación o Investigación que se deba hacer sobre los Encargos de Personas.

Tipo de Diligencia Sólo se ha diferenciado la **Entrevista Domiciliaria** que debe registrarse dentro de las 24 horas de efectuado el Encargo.

Para las demás diligencias, se debe digitar el tipo de Diligencia efectuada.

Fecha de la Diligencia Con formato **Día Mes Año (15082002)**. El Sistema automáticamente la despliega como **15/08/2002**

Descripción Resumen de lo efectuado y sus resultados.

XII.- SOLUCIÓN.

En esta carpeta se deben ingresar **LOS DATOS CON QUE SE CIERRA UN ENCARGO.**

Fecha de Solución Corresponde la día en que se cierra el caso.

Unidad Informa De acuerdo al Usuario que está cerrando el caso.

Nro. Parte Solución Con el que se da cuenta al Tribunal, del cierre del caso.

Juzgado Solución Al que dé cuenta del cierre.



Estado del Ubicado En el momento del hallazgo.

Violentado Sexualmente En el momento del hallazgo.

Tipo de Lesión En el momento del hallazgo, tanto si se encuentra Vivo o Muerto.

- Grado Lesión** Sólo si se indicó Tipo de Lesión.
- Origen de la Lesión** Sólo si se indicó Tipo de Lesión.
- Destino** Si es una Unidad de Carabineros, seleccionar desde la Tabla de Valores, en caso contrario, digitar el lugar donde quedó la Persona Ubicada (Hospital , Domicilio, Morgue, etc.).
- Evaluación del Encargo** Resumen de las Circunstancias de la Pérdida y del Hallazgo.

IMPORTANTE

Los datos del CIERRE deben ingresarse el mismo día
Que se solucione el caso, ya que el Sistema genera
Automáticamente la ***FECHA DE SOLUCIÓN***

R;

- 1.- En general los encargos son dejados sin efecto por el personal que tomó contacto con el extraviado no importando la unidad que haya generado el encargo.
- 2.- Si la persona encontrada fue producto de una diligencia solicitada por la unidad que generó el encargo, éste debe ser dejado sin efecto por la unidad solicitante.

¿PUEDO EFECTUAR UN ENCARGO DE PERSONA POR OTRA NATURALEZA QUE NO SEA PRESUNTA DESGRACIA?

R. Si, todas las personas de las cuales se desconozca su paradero, deben ser encargada en el sistema "Encargo de Personas", independiente a la situación que conllevó a su extravío, el sólo hecho de desconocer su paradero amerita ser encargada en el sistema institucional, atendiendo que esta pudiera aparecer en cualquier parte del país y recién se conozca la real situación que conllevó a su extravío.

¿QUIENES PUEDEN HACER UNA DENUNCIA POR PRESUNTA DESGRACIA?

R. cualquier persona responsable puede hacer una denuncia por presunta desgracia, no necesariamente siendo un familiar directo.

¿SI EL DENUNCIANTE POR PRESUNTA DESGRACIA ME SEÑALA QUE LA PERSONA EXTRAVIADA CAYÓ AL MAR, DEBO EFECTUAR LAS DILIGENCIAS PROTOCOLARES?

R. Siempre se deben realizar las diligencias de búsqueda de 24 y complementarias de 48 horas, atendiendo a que no siempre el denunciante desea contar la verdad, pudiendo querer esconder algún ilícito, "Denuncia Ficticia".

¿CUÁNTO TIEMPO DEBO MANTENER UN ENCARGO EN ESTADO VIGENTE SI LA PERSONA NO APARECE POR AÑOS?

R. Mientras la persona no aparezca debe mantener el encargo en estado vigente.

¿SI LA FISCALÍA QUE CONOCIÓ DE LA PRESUNTA DESGRACIA, DECIDE CERRAR LA CAUSA POR FALTA DE INFORMACIÓN, PUEDO DEJAR SIN EFECTO EL ENCARGO?

R. En general los procesos judiciales cierran sus causas por no existir nuevos antecedentes que permitan continuar una línea investigativa en búsqueda de la persona extraviada. Carabineros de Chile, no deja sin efecto sus encargos de persona hasta que estas hayan sido ubicadas, entendiendo así, que conforme a la dinámica policial de sus servicios ordinarios y extraordinarios a nivel nacional, la persona pudiera aparecer en cualquier otra parte del país, no necesariamente en el entorno donde se extravió.

¿EN EL CASO DE LOS HOGARES DE MENORES, DONDE CONTANTEMENTE SE PIERDEN LAS MISMAS PERSONAS INTERNADAS, DEBO REALIZAR UN NUEVO ENCARGO CADA VEZ QUE SE PIERDAN?

R. Sí, cada vez que se pierde una persona debe realizarse un encargo policial, mientras exista un denunciante del hecho, se debe efectuar el encargo y las diligencias protocolares correspondiente.

¿PUEDO SOLUCIONAR EL ENCARGO CUANDO EL EXTRAVIADO ME LLAMA POR TELEFONO Y ME MANIFIESTA ESTAR BIEN?

R. No, es necesario que Carabineros verifique personalmente esa situación, siempre se debe considerar que pudiera esconderse algún ilícito en este tipo de llamados.

¿POR QUÉ EL SISTEMA NO ME PERMITE GRABAR CIERTAS IMÁGENES FOTOGRÁFICAS?

DOCUMENTO ELECTRONICO ORDINARIO

Nº : 1484
De : DIREC.NAC.DE ORDEN Y SEGURIDAD
Para : ZONAS (ARMAZZ)
Informativo : SECRETARIA GENERAL DE CARABINEROS , DEPTO. OPERACIONES POLICIALES , DPTO. ENCARGOS , DIR. INVEST.DELIC.Y DROGAS , INSPECTORIA GENERAL , PREFECTURAS (ARMAPP) , COMISARIAS PROVINCIAS , COMISARIAS J.Z.M.
Asunto : PROCEDIMIENTOS POR PRESUNTAS DESGRACIAS
Fecha : Martes, 14 de Septiembre de 2010 09:22:47 AM

PROCEDIMIENTOS POR PRESUNTAS DESGRACIAS: CONFORME A OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, A TRAVÉS DEL OFICIO Nº 028639, DE FECHA 28.05.2010, ESTA DIRECCIÓN NACIONAL HA ESTIMADO PERTINENTE REITERAR LAS INSTRUCCIONES RELATIVAS A LOS PROCEDIMIENTOS POR PRESUNTAS DESGRACIAS, EMANADAS A TRAVÉS DEL OFICIO Nº 369, DE 20.04.2007, DE ESTA DIOSCAR, Y QUE SE SUSTENTAN EN LA ORDEN GENERAL DIGCAR Nº 1.507, DEL 23.01.2003, ANEXO AL B/O Nº 3947; Y ORDEN GENERAL DIGCAR Nº 1.700, DE FECHA 02.06.2006, INSERTA EN EL B/I Nº 556, DEBIENDO TENER EN CONSIDERACIÓN QUE LA PRESUNTA DESGRACIA ES UNA CALIFICACIÓN GENERAL RELATIVA A LA DESAPARICIÓN DE UNA PERSONA QUE REALIZA EL MINISTERIO PÚBLICO Y LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA, Y TIENE SU FUNDAMENTO EN UNA SITUACIÓN POTENCIAL, O UN TEMOR PROBABLE, ESTO ES, ATENDIDO EL RIESGO INMINENTE DE LA INTEGRIDAD FÍSICA DE UN TERCERO, SEA PORQUE FUERE VÍCTIMA DE UN HECHO PUNIBLE U OTRO ACONTECIMIENTO QUE LE PUDIERA AFECTAR. AL RESPECTO, **EN LA EVENTUALIDAD DE LLEGAR A CONOCIMIENTO DE PERSONAL DE SERVICIO, UNA DENUNCIA POR PRESUNTA DESGRACIA, ESTA DEBERÁ SER ACOGIDA EN FORMA INMEDIATA, SIN DERIVAR AL DENUNCIANTE A VERIFICAR MAYORES ANTECEDENTES U OTRAS DILIGENCIAS,** REALIZANDO EL RESPECTIVO ENCARGO EN EL SISTEMA **EN UN PLAZO NO SUPERIOR A UNA HORA,** LA QUE DEBERÁ IR ACOMPAÑADA EN FORMA PARALELA AL ENCARGO POLICIAL POR PRESUNTA DESGRACIA. TÉNGASE PRESENTE Y CÚMPLASE.

dap.

8820

FIRMADO POR:

**AQUILES ADOLFO BLU RODRIGUEZ
GRAL. INSPECTOR DE CARABINEROS
DIREC. NAC. DE ORDEN Y SEGURIDAD**

**ANT. ENVIADO POR:
JEFE SECC.(SEC) ALEXANDRO RENATO BRUNETTI TORRES
ENCARGADO OFICINA DE PARTES**

DOCUMENTO ELECTRONICO ORDINARIO

N° : 2024
De : DIREC.NAC.DE ORDEN Y SEGURIDAD
Para : V ZONA CARABS. VALPO.
Informativo : PREF. SAN ANTONIO , DEPTO. PLANIF. Y GESTION POLICIAL , DIR. NACIONAL DE LOGISTICA , 1RA. COM. SAN ANTONIO , DIR. PLANIF. Y DESARROLLO , DPTO. INF.PUB.Y DES.DE NORMAS , SEC.DESPLIEGE OPERACIONAL , DIR. NACIONAL DE PERSONAL , SUBDIRECCION GENERAL , DIR. DE FINANZAS , SEC. COMPUTACION , DPTO. CUARTELES L.1
Asunto : RETÉN CUNCUMÉN (M.C.)
Fecha : Martes, 21 de Junio de 2011 19:19:20 PM
Adjunto : [ORDEN 16.pdf](#)

RETÉN CUNCUMÉN (M.C.): SE REMITE COMO ARCHIVO ADJUNTO LA ORDEN N° 16 DE FECHA 21.06.2011, DE ESTA DIRECCIÓN NACIONAL, MEDIANTE LA CUAL SE ASIGNAN FUNCIONES DE CARRETERAS AL RETÉN CUNCUMÉN, DEPENDIENTE DE LA SUBCOMISARÍA LLO-LLEO, QUEDANDO EN LO SUCESIVO COMO "**RETÉN CUNCUMÉN (M.C.)**", CUMPLIENDO DE ESTA FORMA ADEMÁS DE SUS ACTUALES LABORES DE ORDEN Y SEGURIDAD, FUNCIONES DE CARRETERAS, PARA CONOCIMIENTO DE US., Y FINES PERTINENTES CONFORME A SU ÁREA DE GESTIÓN.

ANT.: _____/

FANT.-

FIRMADO POR:

**JOSE LUIS ORTEGA HERNANDEZ
GRAL. INSPECTOR DE CARABINEROS
DIREC. NAC. DE ORDEN Y SEG. SUBGTE.**

**ANT. ENVIADO POR:
SGTO. 1RO. SEC. DARIO ALBERTO ALARCON PACHECO
OFICINA DE PARTES DIOSCAR**

DOCUMENTO ELECTRONICO ORDINARIO

N.C.U. : 12960187
De : DIR. NACIONAL DE ORDEN Y SEGURIDAD
✓ Para : ZONAS PAIS;
✓ : DPTO. OPERACIONES POLICIALES (DIOSCAR); SUBDIRECCION GENERAL; DIR. INVEST.DELIC.Y DROGAS ; INSPECTORIA GENERAL;
Informativo
Asunto : INSTRUCCIONES SISTEMA ENCARGOS POR PRESUNTA DESGRACIA
Fecha de envío : Miércoles, 29 de Mayo de 2013 12.09
Fecha Plazo : Sin Plazo
Adjunto : COMPENDIO DE RESPUESTAS A PREGUNTAS FRECUENTES.doc
Referencia : MOSTRAR TRAZA DEL DOCUMENTO (ULTIMOS 3 MESES)
 D/E. N.C.U. 12855150 DEL 23.05.2013 DIR. INVEST.DELIC.Y DROGAS
 D/E. N.C.U. 12828661 DEL 22.05.2013 DPTO.ENCARGOS
 D/E. N.C.U. 12808354 DEL 22.05.2013 CAPITAN VALESKA SUAREZ- JEFE S.E.P

SISTEMA DE ENCARGOS DE PERSONAS: CARABINEROS DE CHILE, DESDE EL AÑO 2003, CUENTA CON UN SISTEMA COMPUTACIONAL EN LÍNEA DENOMINADO "ENCARGOS DE PERSONAS", SOFTWARE QUE CONTEMPLA UNA AMPLIA GAMA DE ANTECEDENTES EN FORMA METÓDICA DE POSIBLES VÍCTIMAS, TENIENDO SU ORIGEN EN LAS DENUNCIAS ACOGIDAS POR LAS UNIDADES Y DESTACAMENTOS DE CARABINEROS A LO LARGO DEL PAÍS Y QUE SE TRADUCEN EN UNA SITUACIÓN POTENCIAL O TEMOR PROBABLE POR EL RIESGO INMINENTE DE LA INTEGRIDAD FÍSICA O PSÍQUICA DE UN TERCERO, AUN CUANDO NO SE TRATE DE UN DELITO, SINO MÁS BIEN DE UNA POSIBILIDAD O RIESGO DE QUE ELLO OCURRA, EN ESTE CONTEXTO, ESTA DIRECCIÓN NACIONAL ESTIMA PERTINENTE REITERAR INSTRUCCIONES SOBRE ESTA MATERIA Y COMPLEMENTARLA CON UN COMPENDIO DE RESPUESTAS A PREGUNTAS FRECUENTES, FORMULADAS POR LOS USUARIOS POLICIALES Y CREADO ESPECIALMENTE PARA ESTE COMETIDO.

INSTRUCCIONES**DE LA DENUNCIA:**

EL PERSONAL DE SERVICIO, AL TOMAR CONOCIMIENTO DE UNA DENUNCIA POR **PRESUNTA DESGRACIA**, ÉSTA DEBE SER ACOGIDA EN FORMA **INMEDIATA**, SIN DERIVAR AL DENUNCIANTE A VERIFICAR MAYORES ANTECEDENTES U OTRAS DILIGENCIAS, EFECTUANDO EL ENCARGO RESPECTIVO EN EL SISTEMA INSTITUCIONAL, EN UN PLAZO NO MAYOR A **UNA HORA**.

DEL ENCARGO POLICIAL:

1º) CADA DENUNCIA POR PRESUNTA DESGRACIA DEBE TRAMITARSE PARALELAMENTE AL ENCARGO POLICIAL, REGISTRÁNDOSE TODOS LOS ANTECEDENTES QUE CONTEMPLA EL SISTEMA PERTINENTE. VALE PRECISAR QUE, INDEPENDIENTE AL TIEMPO QUE TOMA LA SOLUCIÓN, EL ENCARGO DEBE SER INGRESADO DE TODAS MANERAS, CON EL PROPÓSITO DE LLEVAR UN REGISTRO REAL DE LOS CASOS.

2º) ANTES DE REALIZAR UN ENCARGO POLICIAL POR PRESUNTA DESGRACIA, **SE DEBE VERIFICAR QUE LA PERSONA ENCARGADA NO FIGURE CON ENCARGO VIGENTE EN EL SISTEMA ENCARGO DE PERSONAS**, YA QUE SE HA OBSERVADO QUE ESTA DILIGENCIA NO SE REALIZA, LO QUE PRODUCE DUPLICIDAD EN LOS REGISTROS.

3º) EN EL CASO DE LAS UNIDADES O DESTACAMENTOS QUE POR ALGUNA RAZÓN JUSTIFICADA NO CUENTAN CON EL SISTEMA ENCARGOS DE PERSONAS, REALIZARÁN EL PROCEDIMIENTO ALTERNATIVO QUE CONSIDERA LA CARTILLA DE FUNCIONAMIENTO. ESTO ES, LA CONFECCIÓN DE LOS FORMULARIOS **(A-B-C)** DISEÑADOS PARA DICHO EFECTO Y EL ENVÍO A LA UNIDAD BASE DE LA CUAL DEPENDEN, EN EL CASO DE LAS UNIDADES BASES A LA SECCIÓN ENCARGOS DE PERSONAS, PROCURANDO QUE SE REALICE DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO **(UNA HORA)** PARA EL REGISTRO CORRESPONDIENTE.

4º) EL ENCARGO POR PRESUNTA DESGRACIA, DEBE CONTEMPLAR LA FIRMA DEL ACTA DE COMPROMISO POR PARTE DEL DENUNCIANTE, LA CUAL TIENE EL PROPÓSITO DE SEÑALARLE QUE ADQUIERE LA RESPONSABILIDAD DE DAR AVISO INMEDIATO, SI LA PERSONA ENCARGADA REGRESA O EN SU EFECTO ENTREGAR LOS ANTECEDENTES QUE NO MANTENÍA AL MOMENTO DE DENUNCIAR EL HECHO. EL ACTA DEBE SER CONFECCIONADA EN DUPLICADO, ENTREGANDO LA COPIA AL DENUNCIANTE Y EL ORIGINAL MANTENERLA EN UN ARCHIVADOR QUE DISPONDRÁ EXCLUSIVAMENTE PARA ESE EFECTO CADA JEFE DE UNIDAD Y/O DESTACAMENTO. DICHA ACTA DEBE CONTEMPLAR ADEMÁS, LA AUTORIZACIÓN PARA QUE LA FOTOGRAFÍA DEL EXTRAVIADO SEA INGRESADA AL SISTEMA ENCARGOS QUE FUNCIONA POR INTRANET, ES DECIR LA FOTOGRAFÍA ES PARA USO EXCLUSIVO DE CONSULTA POR PARTE DE LOS CARABINEROS DE SERVICIO.

5º) CUANDO UNA DENUNCIA CONTEMPLA A MÁS DE UNA PERSONA EXTRAVIADA, SE DEBERÁ REALIZAR UN ENCARGO POR CADA UNA DE ELLAS, VINCULÁNDOSE ÉSTAS EN EL RUBRO CORRESPONDIENTE.

DILIGENCIAS DE 24 Y COMPLEMENTARIAS DE 48 HORAS:

1º) PARALELO AL PROCEDIMIENTO DEL ENCARGO POR PRESUNTA DESGRACIA, SE HAN NORMADO UNA SERIE DE DILIGENCIAS A REALIZAR POR LA UNIDAD QUE RECIBE LA DENUNCIA, LAS CUALES DEBEN SER EJECUTADAS POR PERSONAL DISPUESTO POR EL PROPIO COMISARIO, TANTO PARA LA UNIDAD BASE Y DESTACAMENTOS DEPENDIENTES, LAS DILIGENCIAS CONTEMPLADAS Y QUE SE ABORDAN EN DETALLE, **NO ENTORPECEN BAJO NINGÚN PUNTO DE VISTA LA EVENTUAL INVESTIGACIÓN QUE SE LLEVA A EFECTO**, ENTREGANDO POR EL CONTRARIO, UN GRADO DE PREOCUPACIÓN Y AUXILIO POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN A LA PERSONA QUE DENUNCIA, EN BENEFICIO DE LA PERSONA EXTRAVIADA Y QUE POR LO DEMÁS, SE ENMARCAN DENTRO DE LOS ROLES QUE DEBE CUMPLIR LA INSTITUCIÓN.

2º) EN ATENCIÓN A LO EXPUESTO, CADA UNIDAD DEBE REALIZAR LAS SIGUIENTES DILIGENCIAS, DENTRO DE LAS 24 HORAS, A CONTAR DEL REGISTRO DE LA DENUNCIA:

a) **CONSULTA A CENCO** : TIENE POR OBJETO VERIFICAR SI LA PERSONA DENUNCIADA HA PARTICIPADO EN ALGÚN PROCEDIMIENTO DESDE LA HORA Y DÍA DE SU EXTRAVÍO. UNA VEZ REALIZADA, DEBE CONSIGNARSE EN EL SISTEMA ENCARGOS DE PERSONAS (RUBRO DILIGENCIAS).

b) **CONSULTA A HOSPITALES** : DEBE SER REALIZADA EN LOS CENTROS ASISTENCIALES CERCANOS AL DOMICILIO DE LA PERSONA DENUNCIADA O EN SU EFECTO, EN LOS CENTROS QUE POR TRAYECTO PODRÍA ENCONTRARSE EL DENUNCIADO.

c) **CONSULTA AL SERVICIO MEDICO LEGAL O MORGUES LOCALES** : TIENE COMO PROPÓSITO AVERIGUAR SI BAJO LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DE LA PERSONA DENUNCIADA Y TAMBIÉN POR SU INDIVIDUALIZACIÓN, EXISTE ALGÚN N.N. DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS O POR CADÁVER NO RECLAMADO.

d) **CONSULTA A GENDARMERÍA DE CHILE** : ESTABLECER EN TODOS LOS RECINTOS PENITENCIARIOS, POR TRAYECTO Y DOMICILIO, SI SE ENCUENTRA LA PERSONA DENUNCIADA.

e) **CONSULTA A POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE "P.D.I"** : TIENE POR FIN AVERIGUAR SI LA PERSONA DENUNCIADA HABRÍA ESTADO O ESTARÍA INVOLUCRADA EN UN PROCEDIMIENTO CON PERSONAL DE LA P.D.I, O EN SU EFECTO ENCARGADA POR UNA SITUACIÓN SIMILAR.

f) **CONSULTA AL SENAME** : CUANDO LAS PERSONAS ENCARGADAS SEAN MENORES DE EDAD, SE DEBERÁ EXTENDER LA CONSULTA A LOS CENTROS DE DETENCIÓN DEPENDIENTES DE ESTE SERVICIO. EN LA REGIÓN METROPOLITANA SE CONSIDERARÁ LA CONSULTA A LAS RESPECTIVAS COMISARÍAS DE MENORES.

g) **ENTREVISTA OBLIGATORIA** : ESTA DILIGENCIA SE DEBE REALIZAR POR EL PERSONAL QUE ASIGNE EL JEFE DE UNIDAD, UN PAR DE HORAS DESPUÉS DE LA DENUNCIA Y EN EL DOMICILIO DEL DENUNCIANTE. ELLO REFLEJA UN MAYOR INTERÉS POR EL MOMENTO QUE PASA EL DENUNCIANTE Y TAMBIÉN PERMITE QUE TENGA EL TIEMPO NECESARIO PARA CONSEGUIR MAYORES ANTECEDENTES O ENTREGAR LOS QUE SE ENCUENTRAN PENDIENTES.

3º) CABE SEÑALAR QUE EN CADA DILIGENCIA SE DEBE CONSIGNAR EL **NOMBRE Y APELLIDO DE LA PERSONA CON QUIEN SE TOMÓ CONTACTO Y/O ENTREGÓ LA INFORMACIÓN** EN LOS DIFERENTES ESTAMENTOS, A FIN QUE PUEDAN SER COTEJADAS Y FISCALIZADAS.

4º) EN CUANTO A LAS DILIGENCIAS COMPLEMENTARIAS DE 48 HORAS, ESTÁN DESTINADAS A CONSEGUIR ANTECEDENTES RELATIVOS A ORGANIZACIONES Y PERSONAS RELACIONADAS AL DENUNCIADO, CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y POR ÚLTIMO, TODOS LOS ANTECEDENTES QUE ENTREGUE EL DENUNCIANTE, **SIENDO DE ALTA PRIORIDAD LA OBTENCIÓN DE LA FOTOGRAFÍA DE LA PERSONA EXTRAVIADA**, SEÑALANDO LA FECHA EN QUE FUE TOMADA.

5º) TRIMESTRALMENTE SE DEBERÁ REALIZAR UN CHEQUEO DE LOS ENCARGOS PENDIENTES CONSIDERANDO QUE AÚN EXISTEN CASOS EN LOS CUALES LA PERSONA DENUNCIADA REGRESÓ A SU DOMICILIO Y NO SE DA AVISO A LA INSTITUCIÓN, PARA LO CUAL CADA JEFE DE UNIDAD Y/O DESTACAMIENTO SE ENTREVISTARÁ CON EL DENUNCIANTE O LE EFECTUARÁ UN LLAMADO TELEFÓNICO, A FIN DE SABER SI LA PERSONA DENUNCIADA HUBIESE REGRESADO. EN CASO POSITIVO, SE CONSTATARÁ EL ESTADO DE LA PERSONA Y COMPROBACIÓN DE SU IDENTIDAD, LO CUAL PERMITIRÁ DAR POR SOLUCIONADO EL ENCARGO EN EL SISTEMA COMPUTACIONAL, DEJÁNDOLO SIN EFECTO, SIN PERJUICIO DE QUE SE CONFECCIONE LA ADICIÓN AL PARTE ORIGINAL QUE GENERÓ LA CUENTA A LA FISCALÍA QUE TOMÓ CONOCIMIENTO DE LA DENUNCIA.

OBLIGACIONES:

1º) LOS COMISARIOS DEBEN REALIZAR UNA FISCALIZACIÓN DE LOS ENCARGOS QUE MANTIENE VIGENTES TANTO SU UNIDAD COMO LOS DESTACAMENTOS DEPENDIENTES.

2º) **CADA PERSONA QUE PARTICIPE EN ALGÚN PROCEDIMIENTO COMO DETENIDO, IMPUTADO O POR CONTROL DE IDENTIDAD, DEBEN SER CONSULTADO AL SISTEMA ENCARGOS DE PERSONAS CONSIGNANDO EN FORMA EXPLÍCITA SI MANTIENE ENCARGO POR PRESUNTA DESGRACIA**. LO ANTERIOR EN ATENCIÓN A QUE SERÍA INADMISIBLE QUE UNA PERSONA, HABIENDO PARTICIPADO EN ALGUNO DE LOS CASOS SEÑALADOS, EL PERSONAL NO ADVIERTA QUE MANTIENE UN ENCARGO POR PRESUNTA DESGRACIA.

3º) EL COMISARIO SERÁ EL RESPONSABLE DE QUE EN TODO SERVICIO EXISTA PERSONAL HABILITADO CON CLAVE DE ACCESO AL SISTEMA ENCARGOS DE PERSONAS, CONSIDERANDO QUE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS QUE REQUIERAN INFORMACIÓN DE CONSULTA EN EL SISTEMA DEBEN SER ASUMIDOS POR EL PERSONAL PREVIAMENTE DESIGNADO. ESTA FUNCIÓN PUEDE SER CUMPLIDA DEJANDO A LO MENOS UN FUNCIONARIO HABILITADO POR SERVICIO DE GUARDIA PARA ASUMIR DICHA TAREA.

4º) CUANDO SE ENCUENTRE A LA PERSONA DENUNCIADA **SE DEBERÁ DEJAR EL ENCARGO SIN EFECTO, SIEMPRE Y CUANDO EL PERSONAL VERIFIQUE LA REAL IDENTIDAD DE LA PERSONA Y SU INTEGRIDAD FÍSICA**, GENERANDO LA ADICIÓN DE LA CUENTA A LA FISCALÍA RESPECTIVA.

COMO COMPLEMENTACIÓN DE ESTAS INSTRUCCIONES, SE REMITE COMO DATO ADJUNTO, COMPENDIO DE RESPUESTAS A PREGUNTAS FRECUENTES, FORMULADAS POR LOS USUARIOS POLICIALES Y CREADO ESPECIALMENTE PARA ESTE COMETIDO.

INSTRÚYASE AL PERSONAL, NOTIFICÁNDOLOS BAJO FIRMA DEL PRESENTE DOCUMENTO, A OBJETO NO REPRESENTEN POSTERIORMENTE DESCONOCIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES Y DEBERES ANTE UNA DENUNCIA DE PRESUNTA DESGRACIA.

CÚMPLASE.

ANT.:21115/

CAPP

FIN TEXTO DOCUMENTO NCU : 12960187

AUTORIZADO POR:

**ALFONSO MUNOZ MEDINA
GRAL. INSPECTOR DE CARABINEROS
DIRECTOR NAC. DE ORDEN Y SEGURIDAD
DIR. NAC.DE ORDEN Y SEGURIDAD**

**ANT. ENVIADO POR:
C.P.R gdo. 14 CLAUDIA POZO PAVEZ
COLABORADORA
ANEXO 20747**

COMPENDIO DE RESPUESTAS A PREGUNTAS FRECUENTES

¿COMO SE EFECTUA UN ENCARGO POR PRESUNTA DESGRACIA, SEGURO?

R.

- 1.- Se debe comprobar que los antecedentes de la persona extraviada otorgados por el denunciante sean verídicos, para lo cual debe contrastarlo con los registrados en el Servicio Registro Civil e Identificación.
- 2.- Verificar que el Sistema Institucional "Encargos de Personas", no registre un encargo previo de la misma persona, en estado vigente.

¿EN QUE MOMENTO SE DEBE ACOGER UNA DENUNCIA POR PRESUNTA DESGRACIA?

R. Desde el momento en que el afectado informa a Carabineros de la desaparición de una persona, se debe acoger la denuncia en forma inmediata, paralelamente se deben ingresar los antecedentes al sistema computacional "Encargos de Personas", para conocimiento del personal a nivel nacional.

¿CUANDO COMIENZA Y TERMINA EL TIEMPO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS DILIGENCIAS DE 24 Y 48 HORAS?

R. Las denuncias por presunta desgracia deben ser ingresadas al sistema aupol y paralelamente al sistema "encargos de personas", hora y fecha en la cual nace el periodo correspondiente a las diligencias consultivas de 24 horas en búsqueda de la persona extraviada y de 48 horas de antecedentes complementarios.

¿SI LA PERSONA EXTRAVIADA ES MENOR DE EDAD DEBO CONSULTAR A GENDARMERÍA?

R. El sistema contempla diligencias genéricas en búsqueda de la persona extraviada, por lo tanto las diligencias deben estar orientadas a la edad y sexo del extraviado, entendiéndose así, aquellos menores edad de 00 a 17 años, la consulta debe estar dirigida a centros jurisdiccionales habilitados para tal efecto.

¿DENTRO DE LAS DILIGENCIAS DE 24 HORAS, EXISTE EL RUBRO "OTROS", PARA QUE SIRVE?

R. El rubro "otros", se encuentra contemplado dentro de las diligencia de 24 horas y está orientado a insertar en el programa cualquier diligencias extraordinaria que obedezca particularmente a la característica de la persona extraviada. Ejemplo; Si el extraviado practica andinismo, la consulta debe estar dirigida al estamento "Cuerpo de Socorro Andino" o si esta persona se perdió en el mar, la consulta debe estar dirigida a la "Capitanía de Puerto", etc.

¿SI SE PIERDE LA MADRE CON SU HIJO, DEBO HACER SOLO UN ENCARGO?

R. A cada persona le corresponde un encargo policial y si a estos los une una situación en especial se debe relacionar el encargo, en el rubro destinado al efecto.

¿SI LA PERSONA AL MOMENTO DE EXTRAVIARSE LO HACÍA EN UN VEHÍCULO PARTICULAR, DEBO TAMBIÉN ENCARGAR EL MÓVIL?

R. Si, se debe hacer el encargo de la persona y el del vehículo respectivamente, relacionando ambos en el rubro destinado al efecto, en el caso que la persona aparezca se debe dejar sin efecto ambos encargos. (se debe tener presente que el encargo del vehículo sólo se llevó a efecto con el propósito de ubicar a la persona extraviada).

¿SI ENCUENTRO UNA PERSONA CON ENCARGO POR PRESUNTA DESGRACIA VIGENTE DE OTRA UNIDAD, QUIÉN DEBE DEJAR SIN EFECTO EL ENCARGO?